

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad.: Ejecutivo **076** 2020 00730

Advierte el juzgado que no se aportó título ejecutivo que legitime al demandante para la ejecución pretendida en contra de la parte demandada, para los fines del artículo 422 del C.G.P.

En efecto, el Conjunto Residencial Parques de Sevilla Propiedad Horizontal promueve demanda ejecutiva en contra del señor Harrison Yamit Hernández Ramírez, para obtener el pago de las expensas comunes señaladas como adeudadas, sin embargo, no allegó el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, tal como lo exige el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, pues ese documento es el único título ejecutivo contentivo del deber o deberes de prestación, de suerte que se negará el auto de apremio.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-38 de 22 de septiembre de 2020

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**65c5c65235319a12d37a8edb110575f737b470921885c863a882
bd92db1ab599**

Documento generado en 21/09/2020 10:50:08 a.m.